

NOTIFICACION POR AVISO

Inírida Guainía, 28 mayo de 2018.

El Artículo 272 de la Constitución Política establece que “La vigilancia de la gestión fiscal de los Departamentos, Distritos y Municipios donde haya Contralorías, corresponde a éstas y **se ejercerá en forma posterior y selectiva**”. En consonancia, con el Artículo 69 de la **Ley 1437 de 2011** .Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1755 de 2015 y la Ley 42 de 1993 dispone: **Artículo 4º.-** El control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o Entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles. **ARTÍCULO 7o.** La vigilancia de la gestión fiscal que adelantan los organismos de control fiscal es autónoma y se ejerce de manera independiente sobre cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa.

Por lo anterior este Ente de Control, Contraloria Departamental del Guainía, da por notificado al Sr Jairo Alfredo Mancipe y/o a quien interese que este Ente de Control remitió denuncia y/o queja calendada el 21 de mayo de 2018, de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, fue remitida por competencia, toda vez que no somos competente para resolver de fondo el asunto de la referencia remitimos denuncia a la Empresa de Energía Emelce S.A.E.S.P.

Le invitamos a que se acerque a nuestras instalaciones a que amplié su denuncia toda vez que no se encuentra motivada para realizar la investigación pertinente sobre las redes eléctricas, ya que no es motivo manifestar que se encuentra inconforme con las redes de alumbrado público que se encuentran ejecutando en el Departamento del Guainía, respecto de las copias del contrato de redes, puede acercarse a nuestras instalaciones para realizar entrega de copias simples de contrato de redes.

La Contraloría Departamental del Guainía, agradece la Participación y Vigilancia de la sociedad en la gestión pública, cualquier aporte sobre control social y fiscal que pueda contribuir de parte de los ciudadanos sobre la gestión Gubernamental, es Bienvenida.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente, esta dirección considera atendido de fondo su denuncia y/o queja con radicado 397 de fecha 21 de mayo 2018, dentro de nuestras competencias, toda vez que no fue constitutivo de detrimento público, procedemos al archivo del mismo.

El presente aviso se publica en la web de la entidad, hoy veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018) siendo las siete de la mañana (07:00 a.m.)

El presente aviso se retira de la web de la entidad, cinco (05) de Junio de dos mil dieciocho (2018), siendo las cinco de la tarde (05:00 p.m.)



YINA MAREL TORRES HERNANDEZ
 SUBSECRETARIA DE DESPACHO OFICINA CONTROL FISCAL